

FUNDACIÓN CLAVERIANOS 86
NIT N.º 901.821.128-5

Reunión de Asamblea General Extraordinaria

Acta N.º 002

Generalidades de esta reunión:

FECHA: 31 de agosto de 2024

HORA: 1:00 p.m. a 2:45 pm.

CIUDAD: No presencial

LUGAR: Reunión virtual a través de zoom.us

CONVOCADA POR: Representante Legal.

FECHA CONVOCATORIA: La convocatoria se realizó el 25 de agosto de 2024.

FORMA EN QUE SE CONVOCÓ: Por email individual a cada miembro fundador.

CLASE DE ASAMBLEA: General Extraordinaria.

INVITADOS ESPECIALES: -Sr. Carlos Eduardo Corzo Mantilla
Representante Legal
-Sr. Oscar Javier Tavera Mendoza
Revisor Fiscal

Asuntos previos de esta reunión:

En la ciudad de Bucaramanga a los 31 días del mes de agosto de 2024, se ha reunido la ASAMBLEA GENERAL de LA FUNDACIÓN CLAVERIANOS 86, siendo la 1:47 p. m. se da inicio a la reunión de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de LA FUNDACIÓN CLAVERIANOS 86 por convocatoria que hiciera su representante legal mediante el correo electrónico admin@funclaver86.org del día 25 de agosto de 2024, a la cual asistieron 18 de los 22 miembros fundadores, constituyéndose *Quorum* deliberatorio y decisorio para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Reflexión y apertura.
2. Verificación del *Quorum*.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea Extraordinaria
5. Nombramiento comisión revisora del acta.
6. Presentación del proyecto de Reforma del artículo 4 del Estatuto de la Fundación para su análisis y aprobación.
7. Autorización al Representante Legal para que solicite que la Fundación Claverianos 86 sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
8. Ratificación como miembros activos de la Fundación a los nuevos vinculados.
9. Clausura.



1. Reflexión y apertura.

El representante legal Carlos Eduardo Corzo Mantilla saluda y da la palabra al miembro activo Rafael Enrique Archila Consuegra, quien hace la reflexión agradeciendo la conciencia ciudadana en grandes rasgos y hace apertura de la Asamblea extraordinaria.

2. Verificación del Quorum.

Siendo las 2:00 p. m., el representante legal hace la verificación del *quorum* mediante el llamado a lista, verificándose de esta manera el *Quorum* deliberatorio y decisorio del 81,81% para poder sesionar, aprobar y tomar decisiones válidas. Conformaron el *quorum* atendiendo el llamado a lista Álvaro Augusto Flórez Camacho, Álvaro Octavio Cristancho Reyes, Carlos Eduardo Corzo Mantilla, Carlos Eduardo Sarmiento Toro, César Augusto Cornejo Martínez, Edward Alfonso Carreño Olarte, Fabio Daniel Robledo Cadavid, Fabio Alfredo Oróstegui Prieto, Frazer Fabrizio Toloza Moreno, Janer Sepúlveda Agudelo, José Luis Díaz Suárez, Manuel Leonidas Rosales Acevedo, Nelson Alexander Figueroa Morantes, Óscar Arturo Chinchilla Mujica, Rafael Arcesio Delgado Ruiz, Rafael Enrique Archila Consuegra, Ricardo Eliécer Delgado Pinzón y Vladímir Augusto Rodríguez Delgado.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

Se hace lectura del orden del día y es sometida a consideración de la ASAMBLEA. La Asamblea en pleno aprueba por unanimidad el orden del día.

4. Nombramiento del presidente y secretario de la Asamblea Extraordinaria

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Ricardo Eliécer Delgado Pinzón y como secretario de la reunión a Carlos Eduardo Corzo Mantilla, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

5. Nombramiento comisión revisora del acta.

La Asamblea por unanimidad designo a Fabio Daniel Robledo Cadavid, Edward Alfonso Carreño Olarte y Rafael Enrique Archila Consuegra como los integrantes de la comisión revisora del acta. Los designados manifestaron la aceptación a su designación.

6. Presentación del proyecto de Reforma del artículo 4 del Estatuto de la Fundación para su análisis y aprobación.

El representante legal de la FUNDACIÓN CLAVERIANOS 86, cede la palabra al Revisor Fiscal para que sea expuesta la importancia de reformar el artículo 4 de los Estatutos de la FUNDACIÓN en los siguientes términos:

Justificación:

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los literales b) y c) del numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016 que dicen a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8. Anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial. Los contribuyentes de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto deberán anexar a la solicitud de

calificación o permanencia, sin perjuicio de la información de que trata el artículo 1.2.1.5.1.3. de este Decreto, los siguientes documentos:

4. Copia de los estatutos de la entidad donde se indique:

a) Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

b) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

c) Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

d) Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad, entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

Se presenta el siguiente proyecto de reforma del artículo 4:

REDACCION ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 4. PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación está constituido por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las donaciones que hagan sus fundadores. 2. Las donaciones, herencias y legados que reciba. 3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. 4. Las rentas capitalizadas. 5. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. 6. Las rentas propias que en ejercicio de sus actividades obtenga. 7. Por los bienes que haya adquirido o adquiera en el futuro. 8. Venta de activos e ingresos por ventas de tangibles e intangibles. <p>El patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto, ni a inversiones o gastos suntuosos y/o para entregar beneficios o prebendas para sus directivos, el personal y contratistas vinculados</p>	<p>Artículo 4. PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación está constituido por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las donaciones que hagan sus fundadores. 2. Las donaciones, herencias y legados que reciba. 3. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título. 4. Las rentas capitalizadas. 5. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. 6. Las rentas propias que en ejercicio de sus actividades obtenga. 7. Por los bienes que haya adquirido o adquiera en el futuro. 8. Venta de activos e ingresos por ventas de tangibles e intangibles. <p>El patrimonio de la Fundación no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto, ni a inversiones o gastos suntuosos y/o para entregar beneficios o prebendas para sus directivos, el personal y contratistas vinculados</p>

a la Fundación y/o cualquier tercero; la Fundación por su naturaleza, no podrá traspasar en todos o en parte, sus bienes, fondos y rentas a personas jurídicas o naturales.

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL, la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Sobre cada recurso recibido por donación la Fundación expedirá certificado de donación.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de cinco millones de pesos colombianos (\$ 5.000.000), que ha sido pagada por los miembros constituyentes de la siguiente manera:

Nombre	Documento de Identidad Cédula de ciudadanía	Aporte
Álvaro Augusto Flórez Camacho	91.264.320	233.000 pesos
Álvaro Octavio Cristancho Reyes	91.269.182	227.000 pesos
Carlos Alberto Escobar Gómez	91.260.728	227.000 pesos
Carlos Eduardo Corzo Mantilla	91.268.604	227.000 pesos
Carlos Eduardo Sarmiento Toro	79.488.830	227.000 pesos
César Augusto Cornejo Martínez	91.269.501	227.000 pesos
Edward Alfonso Carreño Olante	91.267.074	227.000 pesos
Fabio Daniel Robledo Cadavid	91.265.794	227.000 pesos
Fabio Alfredo Oróstegui Prieto	91.259.396	227.000 pesos
Frazer Fabrizio Toloza Moreno	91.266.016	227.000 pesos
Fernando Castillo Cadena	91.269.072	227.000 pesos
Gustavo Adolfo Caballero Cruz	91.268.970	227.000 pesos
Janer Sepúlveda Agudelo	91.263.940	227.000 pesos
José Luis Díaz Suárez	91.258.082	227.000 pesos
Luis Fernando Arenas Mendoza	91.270.427	227.000 pesos
Manuel Leonidas Rosales Acevedo	91.269.919	227.000 pesos
Nelson Alexander Figueroa Morantes	91.279.127	227.000 pesos
Oscar Arturo Chinchilla Mujica	79.473.603	227.000 pesos
Rafael Arcesio Delgado Ruiz	91.276.273	227.000 pesos
Rafael Enrique Archila Consuegra	91.266.730	227.000 pesos
Ricardo Eliécer Delgado Pinzón	91.265.968	227.000 pesos
Vladimir Augusto Rodríguez Delgado	79.471.297	227.000 pesos

a la Fundación y/o cualquier tercero; la Fundación por su naturaleza, no podrá traspasar en todos o en parte, sus bienes, fondos y rentas a personas jurídicas o naturales.

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL, la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Sobre cada recurso recibido por donación la Fundación expedirá certificado de donación.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de cinco millones de pesos colombianos (\$ 5.000.000), que ha sido pagado por los miembros constituyentes.

Parágrafo 1: Los aportes iniciales dados por los miembros constituyentes y los que posteriormente se lleguen a capitalizar, no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la fundación, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo 2: Los excedentes que se llegaren a generar en el ejercicio económico de la fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Después de socializada la anterior reforma el presidente de la Asamblea Extraordinaria somete a votación y a aprobación con el *Quorum* confirmando del 81,81%. Inmediatamente se da aprobación a la anterior reforma del artículo 4 del estatuto, la cual es aprobada por unanimidad.

Por lo anterior la Asamblea General en pleno confirma que la **FUNDACIÓN CLAVERIANOS 86** identificada con el Nit. 901.821.128-5, Cumple con los siguientes requisitos establecidos en los literales a), b) y c) del numeral 4 del artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016:

a) Que el objeto social principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario. Siendo de la siguiente manera:

Artículo 6. Objeto social: La Fundación Claverianos 86 tendrá como objeto principal impulsar la educación y formación integral de seres humanos de todas las edades para potenciar su capacidad de servicio, beneficiando a aquellas personas y familias que demuestren liderazgo y sensibilidad social.

b) Los aportes entregados a La **FUNDACIÓN CLAVERIANOS 86**, no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generaran derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

c) La **FUNDACIÓN CLAVERIANOS 86**, por ser una Entidad sin ánimo de lucro, sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

7. Autorización al Representante Legal para que solicite que la Fundación Claverianos 86 sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

El revisor fiscal explica que la **FUNDACIÓN CLAVERIANOS 86**, para pertenecer, como ESAL, al Régimen Tributario Especial, el Objeto Social de esta entidad debe ser de interés general en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el Artículo 359 del Estatuto Tributario, así como, que sus aportes no serán reembolsados ni sus excedentes distribuidos, sino que serán reinvertidos en el objeto social de la entidad. Adicionalmente para poder ser beneficiarios del tratamiento Especial Tributario que reciben los contribuyentes que sean calificados en el Registro Único Tributario como pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 364-5 del Estatuto Tributario que establece que todas la Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, que pretendan ser calificadas o permanecer en el Régimen Tributario Especial, deberán registrarse en el aplicativo web que para ello señale la DIAN y teniendo en cuenta que uno de los requisitos para tal fin, corresponde a la autorización de la Asamblea General al Representante Legal para solicitar la calificación en el Régimen Tributario Especial, se coloca a consideración de la Honorable Asamblea dicha autorización.

Una vez socializados y revisados los documentos, demás requisitos necesarios para realizar el trámite de solicitud de Calificación en el Régimen Tributario Especial, la honorable Asamblea por unanimidad **AUTORIZA** al Representante Legal CARLOS EDUARDO CORZO MANTILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 91268604 de Bucaramanga, para realizar el trámite correspondiente ante la DIAN.



8. Ratificación como miembros activos de la Fundación a los nuevos vinculados.


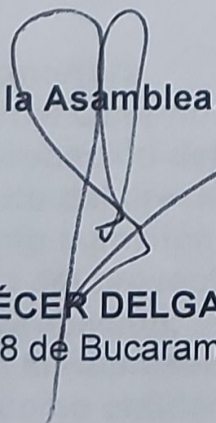
El representante legal de la Fundación, en cumplimiento de los Estatutos, presenta a la Asamblea, previa aceptación de la junta directiva, a las siguientes personas que han manifestado interés en pertenecer como miembros activos a la Fundación Claverianos 86. Los asambleístas, por unanimidad, están de acuerdo con la ratificación de estas personas como miembros activos:

Nombre	Documento de Identidad
Alfonso Arciniegas Lucena	91.275.859
Jorge Alberto Arocha Muñoz	91.270.125
Yamil Cure Ruíz	91.270.442
Juan Francisco Javier Duarte Bayona	91.258.004
Jorge Eduardo López Mantilla	91.261.737
German Alfonso Morales Mora	91.265.223
Carlos Eduardo Moreno Mantilla	91.269.814
Henry Mauricio Perez Plata	91.268.956
Santiago Ramírez Segura	91.266.231
Ricardo Rocha Bustos	91.266.271
Carlos Julio Salcedo Hernández	91.269.936
William Mauricio Sánchez Ojeda	91.262.070
Juan Manuel Hernández Moreno	91.274.985
Juan Manuel Molina Arenas	13.497.211
Laura Cristina Ruiz Gómez	1.125.618.651
Natalia Vargas Osorio	1.098.728.503
Diego Mauricio Castillo Peñuela	91.267.246
Álvaro Iván Rodríguez Pinzón	91.268.328
Luis Felipe Arenas Osorio	1.018.457.477
José Oswaldo Castillo Peñuela	91.255.296

9. Cierre


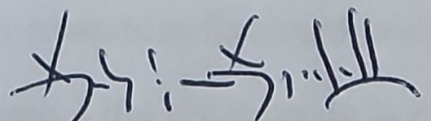
En constancia de todo lo anterior, se da por terminada la reunión de asamblea extraordinaria de la Fundación Claverianos 86, siendo las 2:45 p. m. del sábado 31 de agosto de 2024 y se firma por el presidente y secretario de la reunión:

Presidente de la Asamblea.



RICARDO ELIÉCER DELGADO PINZÓN
C. c. 91.265.968 de Bucaramanga

Secretario de la Asamblea



CARLOS EDUARDO CORZO MANTILLA
C. c. 91.268.604 de Bucaramanga